

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante allega solicitud de medida cautelar de conformidad a lo establecido en el art. 593 y 599 del C.G.P., al petitum se accederá.

En consecuencia, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del sueldo, primas, comisiones y demás emolumentos que constituyan salario, en la proporción de la quinta parte que exceda del mínimo legal mensual vigente; que devengue el demandado, señor CARLOS IGNACIO URIBE TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.371.688, como empleado de SEGURIDAD NÁPOLES LTDA., Oficiese al pagador.

Limitase la medida a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/TE (\$1.900.000.).

Para tal efecto líbrense las comunicaciones correspondientes, informando que tales dineros se deben dejar a disposición de este juzgado, en la cuenta N.680012041017 Código 680014003017 del Banco Agrario de Colombia, con la advertencia de que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados siempre y cuando no se trate de dineros inembargables.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°121. Hoy, 3 de noviembre de 2020.


VERÓNICA MENESES SUÁREZ
Secretaria